

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud («Gaceta» núm. 100 de 10 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias sanitarias recibidas en este Ministerio, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de San Persteburgo, las de los mares Negro y Azoff, y las del golfo Pérsico, sea cual fuese la fecha de su salida, quedando, por tanto, derogadas las Reales órdenes de 11 de Julio y 13 de Agosto de 1892, y las órdenes de la suprimida Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 20 y 30 de Julio y 17 de Agosto del mismo año.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la «Gaceta» del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1894.—Aguilera.—Sres. Go-

bernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Granada las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone; advirtiéndose que con arreglo á lo terminantemente dispuesto en la orden de este Centro de 27 de Febrero de 1885, que se halla en todo su rigor, los aspirantes que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los cinco créditos en la relación 1.ª adicional á la 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales de comisiones activas y de reemplazo, después de rectificado el señalado con el número 126, en la forma siguiente: capital rectificado, 131'99 pesos; intereses, 25'07; total, 157'06; 35 por 100, 54'97; cuyos cinco créditos, con la mencionada rectificación, ocasionada por un error material padecido en relación, ascienden á 2.853'81 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 746'42 por los intereses devengados; en junto, á 3.600'23, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en me-

tálico, ó sea 1.260 pesos 6 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.260 pesos 6 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Dominguez.—Señor....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses
		del capital rectificado	de los intereses.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
123	D. Emilio Infiesta Barés.	403'59	108'96	512'55	179'39
124	Antonio Marquina Llorca	78'49	16'18	94'68	33'23
125	Antonio Méndez Gordillo.	1799'10	485'75	2284'75	799'69
126	Antonio Mota Osuna.	176'99	33'02	210'61	73'71
127	Justo Cuesta Rojo.	440'64	110'16	550'80	192'78
TOTAL.		2.898'81	754'97	3.653'78	1.278'80

Madrid 29 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

Tercera sección.

Número 1.796.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894.

RESUMEN general de los ingresos y gastos autorizados en los presupuestos ordinarios adicionales de los Ayuntamientos de esta provincia para el actual ejercicio de 1893-94, el cual se publica en este Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 de Diciembre de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
	Propios.	Montes.	Impuestos.	Beneficencia.	Instrucción pública.	Corrección.	Extraordinarios.	Ampliación.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Reintegros.	Valores no presupuestos.	Pesetas.
Abanilla.	487 50	»	520 34	»	»	»	27 50	9.299 54	1.975 88	6.800 »	»	»	19.010 76
Abarán.	»	34.283 »	394 28	»	»	»	3.780 15	5.072 48	2.302 41	2.536 »	»	»	48.318 32
Aguilas.	»	»	26.799 20	»	»	»	»	461 50	13.472 71	21.088 90	»	2.298 33	64.115 64
Aledo.	»	»	»	»	»	»	»	125 »	3.604 27	3.309 75	»	»	7.039 02
Albudeite.	»	»	1.662 42	»	»	»	»	4.740 71	1.418 06	2.085 62	»	»	8.488 75
Alcantavilla.	»	»	1.209 50	»	»	»	814 44	908 43	1.418 06	7.921 50	»	»	12.271 93
Aiguazas.	»	»	»	»	»	»	1.674 70	3.195 41	2.998 50	4.577 05	»	»	12.445 66
Alhama.	12 88	1.000 »	94 »	»	»	»	35 »	9.560 93	3 08	16.443 88	»	220 30	27.440 07
Archena.	»	»	»	»	»	»	11.514 15	1.456 71	21.113 31	10.491 »	»	»	44.575 17
Beniel.	»	»	450 »	»	»	»	»	413 64	469 39	1.688 42	»	»	2.571 45
Blanca.	»	585 »	»	»	»	»	»	36.890 26	4.199 61	7.000 »	»	»	49.124 87
Bullas.	»	»	4.947 »	»	»	»	»	15.167 99	6.485 91	»	»	»	26.550 90
Calasparra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Campos.	»	»	133 50	»	»	»	»	2.609 95	164 63	2.971 62	»	»	5.879 70
Caravaca.	»	»	662 50	»	»	»	»	68.048 »	3.502 34	»	»	»	72.212 84
Cartagena.	564 15	»	51.209 30	»	»	»	309 49	64.282 17	55.586 70	613.022 52	»	8.386 »	793.360 33
Céhegin.	266 30	»	2.902 76	»	»	»	»	13.095 46	2.722 40	»	»	»	18.986 92
Ceuti.	»	»	5 »	»	»	»	»	1.995 21	253 57	5.922 94	»	»	8.176 72
Cieza.	75 »	54.113 86	2.005 65	»	»	»	70 »	33.674 06	20.522 30	»	»	1.690 47	112.150 84
Cotillas.	»	»	»	»	»	»	»	155 »	852 82	»	»	»	6.890 98
Fortuna.	»	»	715 42	»	»	»	»	3.119 55	104 53	15.943 59	»	»	19.883 09
Fuente-álamo.	»	»	150 50	»	»	»	»	275 »	159 25	11.537 46	»	»	12.372 21
Jumilla.	753 50	60.908 40	4.301 »	»	»	»	45 »	251 »	40.249 23	»	»	1.003 70	107.511 83
Librilla.	3.541 34	1.350 »	8.106 58	»	»	»	299 52	2.353 55	10.980 30	»	»	»	15.668 49
Lorca.	»	»	»	»	»	»	»	49.758 91	»	71.383 04	»	»	115.419 69
Lorquí.	»	»	»	»	»	»	»	2.082 25	2 51	2.755 78	»	»	4.840 54
Mazarrón.	»	»	28.663 14	»	»	»	»	3.592 71	11.115 09	55.067 90	»	»	98.438 84
Molina.	46 »	»	3.016 »	»	»	»	»	7.808 46	3.106 12	9.262 17	»	»	23.238 75
Moratalla.	»	»	»	»	»	»	»	48.997 06	50 49	»	»	»	49.047 55
Mula.	97 02	»	21.044 92	»	»	»	220 63	32.245 31	7.608 52	7.400 »	»	»	68.616 40
Murcia.	5.863 92	»	46.161 10	»	»	»	191 »	56.357 19	22.797 75	274.247 40	»	»	405.618 36
Ojós.	»	»	»	»	»	»	»	87 60	136 14	3.754 15	»	»	3.977 89
Pacheco.	»	»	416 »	»	»	»	2.550 42	7.073 07	539 95	8.025 »	»	4.283 75	15.638 02
Pinatar.	»	»	»	»	»	»	»	2.825 »	1.305 36	2.538 24	»	»	13.918 77
Pilego.	42 93	456 »	50 »	»	»	»	»	4.901 60	80 08	1.326 24	»	»	6.814 85
Ricote.	»	»	2.630 64	»	»	»	»	7.900 83	0 86	3.596 57	»	»	11.548 26
San Javier.	»	»	175 »	»	»	»	»	1.653 47	562 05	2.367 57	»	»	7.213 73
Totana.	6 86	»	»	»	»	»	»	26.491 61	2.120 80	53.363 86	»	»	82.158 13
Ulea.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Unión.	606 20	»	18.018 18	»	»	»	267 65	61.619 67	68.817 69	185.413 67	»	1.146 80	335.889 86
Villanueva.	»	»	81 25	»	»	»	2.855 14	1.032 88	383 72	1.989 »	»	»	6.291 99
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	12.363 60	152.645 76	226.533 18	»	»	»	24.654 79	577.763 90	327.069 65	1.438.655 53	»	19.844 35	2.779.030 76

GASTOS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras públicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliación.	Reservas.	Devoluciones.	Valores no presunptos.	Ptas.
Abanilla.	2.167 33	765 40	777 61	743 75	337 50	267 75	500 »	»	2.500 »	»	293 27	10.536 76	»	»	»	18.145 62
Abarán.	5.461 94	769 96	754 28	743 75	1.312 »	8.037 14	150 37	»	2.637 65	»	63 25	3.018 23	»	»	»	22.798 20
Aguilas.	9.978 16	3.262 95	3.787 95	538 12	1.458 41	1.723 51	»	»	19.948 42	»	1.844 30	12.242 36	»	»	»	54.396 43
Aledo.	776 »	»	91 25	»	10 »	»	»	»	90 »	»	245 »	1.511 67	»	»	»	3.252 04
Albudeite.	972 95	»	»	»	450 37	»	»	»	2.541 35	»	53 89	4.484 12	»	»	»	8.062 31
Alcantarilla.	4.009 77	»	1.862 48	345 78	»	»	»	»	2.747 14	»	138 70	2.181 84	»	»	»	12.014 06
Alguazas.	2.530 45	73 »	125 »	226 78	»	125 »	»	»	2.541 30	»	454 »	2.606 17	»	»	»	8.655 70
Alhama.	5.014 76	550 »	2.170 03	»	10 »	»	»	»	9.569 11	»	5 »	9.564 01	»	»	»	27.032 91
Archena.	7.377 69	465 »	1.196 80	368 32	475 50	»	»	»	5.466 »	»	83 »	10.674 68	»	»	»	26.372 99
Archea.	1.184 05	»	1.722 03	150 »	771 45	609 48	»	»	1.426 45	»	150 »	815 68	»	»	»	2.299 73
Blanca.	2.909 99	267 68	450 02	»	»	344 15	»	»	2.010 »	»	128 88	11.548 21	»	»	»	19.120 49
Bullas.	2.863 91	16 50	654 68	»	290 »	126 75	»	»	2.861 84	»	761 56	21.602 55	»	»	»	25.623 31
Calasparra.	597 25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16 25	26.370 79	»	»	»	30.884 62
Campos.	190 95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2.702 10	»	»	»	5.771 14
Caravaca.	48.436 55	31.848 04	49.255 97	23.395 33	45.839 61	22.782 47	8.915 98	»	348.247 65	16.675 »	9.648 54	114.162 36	»	»	»	71.884 35
Cartagena.	953 40	»	501 60	»	18 »	»	»	»	750 »	»	421 »	15.000 90	»	»	»	17.644 90
Cebegín.	2.256 09	»	»	»	4 50	»	»	»	2.993 68	»	127 45	2.245 86	»	»	»	8.146 20
Ceuti.	10.436 26	2.567 84	4.133 34	2.809 68	2.504 50	1.025 64	2.537 14	1.584 10	13.067 38	»	591 85	34.280 75	»	»	»	75.538 48
Cieza.	3.166 98	»	»	733 12	»	»	»	»	1.671 62	»	88 »	955 13	»	»	»	6.614 85
Cotillas.	4.353 58	13 »	805 50	»	12 »	29 05	332 71	351 »	8.683 72	»	377 50	3.072 82	»	»	»	18.031 08
Fortuna.	2.187 64	»	362 50	1.410 »	10 »	700 »	87 50	»	3.470 94	3.520 80	113 »	423 59	»	»	»	12.285 97
Fuente-álamo.	14.204 47	191 50	11.486 18	4.913 43	2.879 23	4.260 98	14 75	5.616 82	18.514 08	»	1.095 76	13.168 59	»	»	»	76.345 79
Jumilla.	3.105 68	4.997 82	7.947 89	»	72 50	2.403 26	283 50	»	3.625 »	»	64 04	2.919 44	»	»	»	10.272 40
Librilla.	23.128 12	»	202 24	50 »	1.030 30	»	1.280 88	200 »	29.779 84	»	3.500 »	30.739 21	»	»	»	105.057 32
Lorca.	1.629 49	4.997 82	7.947 89	»	»	2.720 25	436 98	497 52	770 »	»	124 52	1.922 60	»	»	»	4.446 61
Lorquí.	15.395 32	4.811 80	5.760 55	»	1.559 50	»	»	»	39.860 10	»	1.000 »	14.705 51	»	»	»	86.747 53
Mazarrón.	4.734 24	999 84	822 58	»	999 »	»	»	»	4.098 20	»	413 95	8.745 21	»	»	»	20.843 02
Molina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	48.166 36
Moratalla.	7.892 26	772 81	3.228 81	»	13 »	793 34	2.095 98	»	6.777 50	»	»	38.265 17	»	»	»	59.839 47
Mula.	29.517 25	17.846 18	37.991 31	249 96	10.079 32	28.832 99	7.998 90	»	174.013 60	2.968 75	3.580 71	79.128 20	»	»	»	391.707 17
Murcia.	1.120 62	11 »	47 25	650 62	45 »	»	»	225 »	1.425 »	»	2 68	87 50	»	»	»	3.617 29
Ojos.	988 50	»	263 »	610 62	404 »	»	91 25	»	6.025 »	»	73 »	6.190 19	»	»	»	14.034 94
Pacheco.	3.311 21	»	415 38	»	»	»	»	»	1.128 72	»	62 25	4.023 94	»	»	»	9.552 12
Pinarar.	1.270 42	»	451 »	»	3 »	»	»	»	15 »	»	92 75	4.975 23	»	»	»	6.807 40
Pliego.	439 75	247 50	245 »	»	»	»	»	»	1.875 »	»	250 »	7.186 94	»	»	»	10.244 19
Ricote.	811 25	»	451 »	»	38 »	»	5 »	»	2.678 60	»	50 »	2.168 15	»	»	»	5.751 »
San Javier.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totana.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ulea.	20.674 30	5.585 75	36.472 88	6.322 51	18.275 69	17.992 54	2.360 14	»	88.483 32	1.46 64	1.866 »	58.33408	»	438 40	»	256.952 25
Union.	2.287 91	126 22	225 »	494 37	149 80	378 50	»	228 12	832 20	»	88 20	1.238 88	»	»	»	6.059 20
Villanueva.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Yecla.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	255.135 13	80.450 88	178.831 13	44.562 47	91.471 83	392.904 52	28.699 35	8.727 56	844.468 97	23.581 19	30.876 90	702.424 06	»	»	438 40	2.382.572 39

Murcia 3 de Abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V. B. El Presidente, Riquelme.

Quinta sección.

Número 1.839.

Edicto de 2.ª subasta.

Don Juan Antonio Aguilera Sánchez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 27 de Diciembre, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1888 a 1889, se sacan a pública subasta por 2.ª vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

- | | | |
|--|------|------|
| | Pts. | Cts. |
| Número 6.596.—Don José Muñoz Sabatel. | | |
| Cuatro tahullas de tierra en Churra, que proceden de D.ª Josefa Benitez Tuero; y linda Levante brazal regador; Mediodía y Poniente Angel Alarcón Rubio, y Norte Sres. de Zabáburu. | 1066 | 67 |
| <i>Partido de Espinardo.</i> | | |
| Número 4.549.—D.ª Francisca García Montejano. | | |
| Una casa en Espinardo calle del Cura, marcada con el núm. 1. | 2617 | |
| Número 4.508.—D. Fernan- do Flores Martínez. | | |
| Una casa en Murcia calle de Cadenas, marcada con el núm. 26. | 5700 | |

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia (Puerta de Orihuela) de esta localidad el día 17 de Abril actual a las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor liquido fijado a los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Murcia a 11 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan Antonio Aguilera.

Sexta sección.

Número 1.833
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE JUMILLA
 Anuncio.

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre la mesa de la Secretaría de esta Corporación, se celebrará en estas Salas Capitulares el día diez y nueve de este mes de diez á once de su mañana, subasta pública para contratar cuatrocientos doce metros cuadrados de baldosa para reparar las aceras de las calles de la Feria y Convento desde la Plaza pública á la Glorieta.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados según el modelo inserto á continuación del pliego, debiéndose acompañar carta de pago, que acredite el ingreso de ciento cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, como depósito provisional.

Los gastos que se originen en este expediente, incluso los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del contratista.

Jumilla 9 de Abril de 1894.—Francisco Palazón.

Número 1.815.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 DE MURCIA

Por el presente se cita al mozo de la primera Sección de quintas de esta capital y reemplazo de 1893, Eugenio Lorca Navarro, para que el día 7 del próximo mes de Mayo, se presente ante la Comisión provincial en el acto de celebrar sesión

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 239.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital en intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
804	Amaro Flo Romero.	143'34	35'83	179'17	62'70
805	Valentín Fernández Díaz.	86'31	»	86'31	30'20
806	Vicente Fernández Fernández.	201'68	18'15	219'83	76'94
807	Victoriano Fraile Serrano.	26'70	7'20	33'90	11'86
808	Bartolomé Frau Timona.	162'13	43'77	205'90	72'06
809	Camilo Félix Crespo.	54'59	»	54'59	19'10
810	Camilo Feijoo Márquez.	137'43	26'11	163'54	57'23
811	Domingo Filgueira Incógnito.	255'72	69'04	324'76	111'66
812	Diego Francia Calva.	152'07	41'05	193'12	67'59
813	Domingo Fadón Santos.	135'01	36'45	171'46	60'01
814	Francisco Fernández Asensio.	28'27	7'63	35'00	12'56
815	Federico Fresno Moreno.	144'85	23'17	168'02	58'80
816	Francisco Fernández Sánchez.	181'16	48'91	230'07	80'52
817	Francisco Ferrer Ubeba.	41'95	11'32	53'27	18'64
818	Francisco Flos Pascual.	191'18	51'61	242'79	84'97
819	Félix Figueroa Rodríguez.	17'55	4'73	22'28	7'79
820	Gregorio Fernández Calvo.	72'10	»	72'10	25'23
821	Gaspar Francisco Toca.	349'30	94'31	443'61	155'26
822	Hilario Fernández Mallo.	245'72	66'34	312'06	109'22
823	Ignacio Fernández Gutiérrez.	143'18	38'65	181'81	63'63
824	Isidoro Fernández González.	155'50	41'98	197'48	69'11
825	José Fernández Fanjul.	181'41	34'46	215'87	75'55
826	José Fernández Fernández.	235'06	63'46	298'52	104'40
827	Juan Ferrer Binsó.	53'40	14'41	67'81	23'73
828	Juan Fernández Rubinos.	82'41	14'85	97'36	34'07
829	Juan Fuentes Rivas.	146'58	36'64	183'22	64'12

(Se continuará.)

la misma; en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.
 Murcia 7 de Abril 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 1.810.

SINDICATO MINERO
 de la
 PROVINCIA DE MURCIA
 CARTAGENA

Desde el 11 del actual hasta el 20 inclusive, quedan expuestas al público en las oficinas de este Sindicato, Mayor 11 principal, las listas del reparto girado sobre la producción de las minas para el cuarto trimestre de 1893-94, pudiéndose deducir por escrito dentro de dicho plazo las oportunas reclamaciones.

Del 15 al 30 de propio mes quedará abierto el pago en las citadas oficinas y en las Delegaciones de Murcia, Lorca y Mazarrón, de las cuotas por canon de superficie de las minas de la provincia, correspondientes al referido cuarto trimestre.

Cartagena 9 de Abril de 1894.—El Presidente, José María Pelegrín.—El Secretario, José Ledesma.

La Unión
 SOCIEDAD MINERA

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará en el puerto de Mazarrón el día 12 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en las oficinas de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Mazarrón 3 de Abril de 1894.—Sociedad Minera de La Unión. El Vicepresidente y Administrador delegado, Ernesto Greif.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Hermenegildo.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado.	11	50
Año de 1892-93.		
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	»
Año de 1893-94.		
ULEA, por la subasta de degüello de reses.	8	»
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	»
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos

que podría dar lugar al olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.